

www.incopescas.go.cr/

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
038-2016	13-10-2016	DGT	INMEDIATO

Considerando

1-Que mediante Acuerdo AJDIP/306-2016, se requirió al Director General Técnico y al Asesor Legal, remitir propuestas tendientes a establecer regulaciones de ordenación pesquera que garanticen la efectiva aplicación de los alcances del Acuerdo AJDIP/297-2016, de manera armónica.

2-Que bajo esa línea, presentan mediante oficio DGT-A-047-2016, los citados funcionarios la propuesta correspondiente, para la inclusión de las siguientes disposiciones que deben cumplirse como parte del proceso de sustitución mencionado, por ser normativa vigente o recomendación técnico científica y por ende no podrán faenar si no cumplen con ellas.

I- A LA FLOTA COMERCIAL PEQUEÑA ESCALA

1. Para la flota comercial pequeña escala en todo el país, (Mar Caribe y Océano Pacífico excepto para Golfo Dulce y parte interna del Golfo de Nicoya).

a) Contar con licencia de pesca vigente, la cual deberá mantenerse bajo esa condición durante todo el tiempo que se realicen las actividades o faenas de pesca.

b) Deberá mantener y respetar las zonas de pesca asignadas en la licencia original y la autonomía de la embarcación otorgada originalmente.

c) Únicamente se permite la sustitución de embarcaciones por embarcaciones con eslora igual o menor a 12 metros.

d) Deberán ajustar sus artes de pesca a las siguientes características:

i. Cuerda de mano con anzuelo 5 o 6.

ii. Líneas de fondo con un máximo de 500 metros de largo con 200 anzuelos número 5 o 6.

iii. Línea con longitud máxima de 5000 metros.

iv. Se autoriza la pesca de calamar solo en los casos en que la licencia original lo contemplaba.

2. Para el Golfo Dulce y la parte interna del Golfo de Nicoya (zonas A y B).

a) Contar con licencia de pesca vigente, la cual deberá mantenerse bajo esa condición durante todo el tiempo que se realicen las actividades o faenas de pesca.

b) Deberá mantener autonomía de la embarcación otorgada originalmente.

c) Únicamente se permite la sustitución utilizando motores con potencia máxima de 40 HP y eslora de igual o menor a 8 metros de largo.

d) Deberá mantener y respetarse las zonas de pesca asignadas en la licencia original.

e) Deberán ajustar sus artes de pesca a las siguientes características:

i. Cuerda de mano con anzuelo 5 o 6.

ii. Líneas de fondo con un máximo de 500 metros de largo con 200 anzuelos número 5 o 6.

II- A LA FLOTA COMERCIAL MEDIANA ESCALA. MAR CARIBE Y OCEANO PACIFICO.

a) Contar con licencia de pesca vigente, la cual deberá mantenerse bajo esa condición durante todo el tiempo que se realicen las actividades o faenas de pesca.

b) Deberá mantener y respetar las zonas de pesca y autonomía de la embarcación otorgada originalmente.

c) En cada embarcación se deberá identificar su palangre colocando la matrícula de las embarcaciones, al menos cada dos boyas, o en cada una de las radioboyas, o utilizando placas que permitan identificar la propiedad de las artes de pesca y conforme lo ha establecido el INCOPESCA.

d) Mantener en la embarcación en todo momento un libro de registro de operaciones de pesca y registrar toda la información de las operaciones de pesca, conforme lo ha establecido el INCOPESCA.

www.incopescas.go.cr/

e) Deberán llevar y tener en operación un dispositivo o baliza de monitoreo y seguimiento satelital, compatible con la plataforma de seguimiento satelital que tiene el INCOPESCA.

f) El capitán de la embarcación y su tripulación deberán tener aprobado el curso sobre técnicas apropiadas de liberación de tortugas marinas y otras especies marinas no objetivo de pesca, que impartirá el INCOPESCA. Para efectos de recibir la capacitación supra citada, el capitán o el tripulante de la embarcación pesquera, deberá inscribirse en el Departamento de Extensión y Capacitación del INCOPESCA y el requisito de estar inscrito como pescador activo, para lo cual deberá de presentar el carné de pescador vigente y constancia del armador de que es capitán o parte de la tripulación de la embarcación objeto de este artículo.

g) Los capitanes y la tripulación de las embarcaciones deberán llevar en cada viaje de pesca desenganchador de anzuelos, cortador de anzuelos y pascón para extraer la tortuga del agua al barco, que permita poner en práctica la manipulación de tortugas marinas anzueladas y su reanimación y liberación de forma segura. Adicionalmente deberán llevar un registro de las interacciones de la pesca con tortugas, mamíferos y aves marinas.

III-PESCA COMERCIAL AVANZADA. MAR CARIBE Y OCEANO PACIFICO.

a) Contar con licencia de pesca vigente, la cual deberá mantenerse bajo esa condición durante todo el tiempo que se realicen las actividades o faenas de pesca.

b) Deberá mantener las zonas de pesca y autonomía de la embarcación otorgada originalmente.

c) Se permite únicamente como arte de pesca el palangre con línea madre de monofilamento en las condiciones y características otorgadas originalmente.

d) En cada embarcación se deberá identificar su palangre colocando la matrícula de las embarcaciones, al menos cada dos boyas, o en cada una de las radioboyas, o utilizando placas que permitan identificar la propiedad de las artes de pesca y conforme lo ha establecido el INCOPESCA.

e) Mantener en la embarcación en todo momento un libro de registro de operaciones de pesca y registrar toda la información de las operaciones de pesca, conforme lo ha establecido el INCOPESCA.

f) Deberán llevar y tener en operación un dispositivo o baliza de monitoreo y seguimiento satelital, compatible con la plataforma de seguimiento satelital que tiene el INCOPESCA.

g) El capitán de la embarcación y su tripulación deberán tener aprobado el curso sobre técnicas apropiadas de liberación de tortugas marinas y otras especies marinas no objetivo de pesca, que impartirá el INCOPESCA. Para efectos de recibir la capacitación supra citada, el capitán o el tripulante de la embarcación pesquera, deberá inscribirse en el Departamento de Extensión y Capacitación del INCOPESCA y el requisito de estar inscrito como pescador activo, para lo cual deberá de presentar el carné de pescador vigente y constancia del armador de que es capitán o parte de la tripulación de la embarcación objeto de este artículo.

h) Los capitanes y la tripulación de las embarcaciones deberán llevar en cada viaje de pesca desenganchador de anzuelos, cortador de anzuelos y pascón para extraer la tortuga del agua al barco, que permita poner en práctica la manipulación de tortugas marinas anzueladas y su reanimación y liberación de forma segura. Adicionalmente deberán llevar un registro de las interacciones de la pesca con tortugas, mamíferos y aves marinas.

i) Deberá recibir y llevar un observador a bordo durante las faenas de pesca, según lo disponga el INCOPESCA. El observador a bordo, corresponde a un biólogo debidamente colegiado que registrará las labores y acontecimientos que se generen como producto de la faena de pesca. El armador, el capitán y la tripulación deberán colaborar con el observador en todas las labores que deba realizar y facilitarán la información que se solicite en los formularios o protocolos de recolección de información que deba completar el observador. En todo momento se deberá respetar la integridad personal, moral y física del observador.

3-Que asimismo, estiman los Sres. Directivos que resulta conveniente, en aras de resguardar la sostenibilidad y sustentabilidad de los recursos pesqueros, incluir como norma general aplicable, no solo al Acuerdo AJDIP/297-2016, sino

www.incopescas.go.cr/

extensiva al Acuerdo AJDIP/123-2016, dentro de la propuesta planteada, establecer las medidas citadas en éste como parte integral en la parte dispositiva tanto del Acuerdo de Creación de la Comisión para el estudio, análisis y rehabilitación de licencias (AJDIP/123-2016), así como del Acuerdo de Autorización de Traspaso de licencias inactivas con sustitución de embarcaciones (AJDIP/297-2016), la disposiciones contenidas en los siguientes acápite:

- i- Para las embarcaciones pertenecientes a las Flotas Media Avanzada y Avanzada cuyas licencias hayan sido habilitadas al tenor del Acuerdo AJDIP/123-2016, o bien, encontrándose inactivas hayan sido traspasadas con sustitución de embarcación, de conformidad con el Acuerdo AJDIP/297-2016, para ambos casos, quedará prohibido el uso de reinal de acero. Asimismo tratándose de embarcaciones pertenecientes a la Flota Avanzada, las descargas de productos pesqueros deberán realizarse obligatoriamente en el Muelle Multiuso de la Terminal Pesquera Barrio El Carmen del INCOPESCA.
- ii- En el caso de aquellas embarcaciones que hayan sido habilitadas mediante los Acuerdos citados, no podrán ser modificadas en cuanto a la eslora original establecida en la licencia de pesca vigente al momento de su vencimiento y/o inactivación.

4-Debidamente analizada la propuesta remitida, asimismo valoradas las consideraciones planteadas por los Sres. Directivos, estima éste Órgano Colegiado que las mismas responden a la necesidad de establecimiento de normativa clara y precisa que se enmarque en los más elementales postulados de la sustentabilidad del recurso pesquero, razón por la cual la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

- 1-Incorporar como parte dispositiva integral del Acuerdo AJDIP/297-2016, lo señalado en los considerandos 2° y 3°, del presente Acuerdo.
- 2-Tratándose del Acuerdo AJDIP/123-2016, se tienen por incorporados en su parte dispositiva, lo consignado en el considerando 3° de éste Acuerdo.
- 3-Rige a partir de su publicación
- 4-Acuerdo Firme

Comuníquese-



SECRETARIA TECNICA
INCOPESCA
JUNTA DIRECTIVA

Lic. Guillermo Ramírez Gätjens, Jefe Secretaría Técnica, Junta Directiva